



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022008790 DE 26 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2020211198497 de fecha 29 de septiembre de 2021, el Señor JOSE MAURICIO MENDEZ B, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto no. 2022000378 de fecha 17 de Enero de 2022 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajustar la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, por cuanto la misma debe ocupar la décima parte según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 162 de 2021. y En ningún caso, se permiten tamaños ni contrastes que hagan perder el sentido preventivo de esta exigencia, ajustar
2. Ajustar el etiquetado en el sentido de eliminar las almendras dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 162 del 2021 por cuanto nos indica: 1. La etiqueta o rótulo de las bebidas alcohólicas no debe describir o presentar el producto envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.

Mediante radicado 20221015066 de 24 de enero de 2022, el Señor JOSE MAURICIO MENDEZ B, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en cometo aportando etiquetas corregidas

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 del 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De otra parte, con relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltarse que el fabricante pone en manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente manera

El número de lote y la fecha de producción se identifica de acuerdo con la información que ira impresa en la etiqueta.

Ejemplo: Loteado del Producto:

Estructura de Loteo y fecha de producción:

Letra	Signo	año	Día juliano	Código interno
L	:	20	023	91

La información antes descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: APERITIVO SABOR AMARETTO, Marca LICORES DE LA SABANA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011544
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022008790 DE 26 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

TITULAR(ES): DISTRIBUCIONES DE LA SABANA S.A.S. con domicilio en FUNZA - CUNDINAMARCA
FABRICANTE(S): PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A.S. Sigla PRODIB S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 15 % en Volumen
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO.
EXPEDIENTE No.: 20212306
RADICACIÓN No.: 20211198497

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO SABOR AMARETTO, MARCA LICORES DE LA SABANA en las presentaciones comerciales de 375 ml y 750 ml .

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 (**Inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto Ing Iortizb Legal. Fernando Blanco Berdugo;
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.